

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/675118/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/36/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 675118.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de agosto de 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como confidencial, en caso de que se actualice(n) alguno(s) de los supuestos previstos en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con la fracción II, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los artículos 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de agosto de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **675118** consistente en **"Solicito el plan de desarrollo municipal de Santiago juxtlahuaca Oaxaca del Periodo 2017- 2018 solicito la información referente al gasto público y su aplicación en el ejercicio municipal 2017-2018 la relación de obras y su situación actual, ejecutadas en el municipio de juxtlahuaca del periodo 2015- 2018 la declaración patrimonial del Presidente Municipal C. Nicolás Enrique Feria Romero del periodo 2015- 2108.** Por lo que con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Asi mismo en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libre que están agrupados en distritos judiciales.

De igual forma los artículo 2 y 71 fracion XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el municipio libre es un nivel de Gobierno de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un ayuntamiento. Asi mismo los servidores públicos municipales obligados , presentaran oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la declaración patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 31 de julio de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 675118, se informa lo siguiente Por lo que respecta a su solicitud de información, en la cual solicita "Solicito el plan de desarrollo municipal de Santiago juxtlahuaca Oaxaca del Periodo 2017- 2018 solicito la información referente al gasto público y su aplicación en el ejercicio municipal 2017-2018 la relación de obras y su situación actual, ejecutadas en el municipio de juxtlahuaca del periodo 2015- 2018 la declaración patrimonial del Presidente Municipal C. Nicolás Enrique Feria Romero del periodo 2015- 2108. se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca es el Municipio de Santiago Juxtlahuaca quien debe emitir contestación a su solicitud de información, motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas al Municipio de Santiago Juxtlahuaca , por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santiago Juxtlahuaca por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Respecto a la declaración patrimonial del Presidente Municipal Nicolas Enrique Feria Romero del periodo 2015 2018, se informa al solicitante que mencionada informacion de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 fracción XII del Reglamento Interno del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca establece que los servidores públicos municipales obligados , presentaran oportunamente su declaración patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por lo tanto corresponde al OSFE emitir pronunciamiento al respecto motivo por el cual se ORIENTA al solicitante para que realice su cuestionamiento al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la siguiente liga electrónica.

<https://www.osfeoaxaca.gob.mx/index.php/transparencia>

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **675118**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Y PROCURADOR FISCAL**

Procuraduría Fiscal  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS**

JSVR/sjcd/mmm



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.